

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



RESOLUCIÓN No. 10107

30 DIC 2021

Por medio de la cual se proveen unos empleos mediante Encargo

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR **CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, según el cual los empleos que se encuentren en vacancia definitiva deben ser provistos a través de encargo mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva, y que en la Planta Global de Personal del Instituto se encuentran en vacancia definitiva, algunos empleos de Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 14 y/o Secretario Código 4178 Grado 14, se hace necesario, para aténder las necesidades del servicio, proceder con su provisión.

Que conforme al Criterio Unificado que sobre la materia impartió la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, el encargo como forma de provisión de empleo es un mecanismo transitorio para suplir vacancias temporales o definitivas, no sólo de empleos de carrera sino también de libre nombramiento y remoción.

Que en cumplimiento de lo ordenado en al parágrafo 2 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, la entidad mediante comunicaciones del 22 de noviembre de 2019, 15 de julio de 2020, 10 de octubre de 2020 y 04 de abril de 2021, informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la existencia de las vacantes objeto de encargo en el presente acto administrativo.

Que atendiendo el procedimiento establecido en el Memorando con radicado 201900000012273 suscrito por el Secretario General, una vez se ofreció mediante correo electrónico de electrónico de fecha 13 de diciembre de 2021, a los servidores públicos que cumplían con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley, en estricto orden de mérito, las plazas disponibles. Se atendieron las reclamaciones presentadas por estos y finalmente se recibieron las manifestaciones de aceptación a los Encargos por parte de los servidores públicos destinatarios del presente acto administrativo.

Que el encargo del empleo de Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 14 y/o Secretario Código 4178 Grado 14, se publicó en la página de la Entidad por el término de dos (02) días hábiles desde el día 21 de diciembre de 2021 y hasta el día 23 de diciembre de 2021.

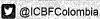
Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017 el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia NO TIENE VOCACIÓN DE PERMANENCIA INDEFINIDA EN EL TIEMPO. sino que, por el contrario, tiene un carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

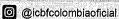
Que la Dirección de Gestión Humana certificó que los servidores públicos que se encargan en la presente Resolución cumplen con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y competencias laborales, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes.

Que por lo anteriormente expuesto,



www.icbf.gov.co







Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General

10107

RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se proveen unos empleos mediante Encargo

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Proveer mediante Encargo el siguiente empleo de carrera administrativa en vacancia Definitiva.

REGIONAL y DEPENDENCIA ACTUAL	IDENTIFICACIÓN	APELLIDÓS Y NOMBRES	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCIATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	ÁSIGNACION BÁSICA	PARA SER DESEMPENADO EN
REGIONAL BOGOTA C.Z. FONTIBON	80.801.536	JOHN ALEXANDER TARAZONA SANABRIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 09	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 14	\$1.586,345	REGIONAL BOLIVAR GRUPO ADMINISTRATIVO (REF. 10635)
REGIONAL RISARALDA C.Z. DOS QUEBRADAS	1.087.994.603	CLAUDIA BIBIANA URIBE ZAPATA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 09	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 14	\$1,586.345	REGIONAL RISARALDA C.Z. SANTA ROSA DE CABAL (REF. 13415)

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en la Regional y dependencia de origen.

PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la necesidad del servicio y conforme al lineamiento de encargo adoptado por la entidad, el encargo otorgado no permite traslado del servidor público durante el desempeño del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Proveer mediante Encargo los siguientes empleos de carrera administrativa en vacancia Temporal:

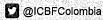
REGIONAL y DEPENDENCIA ACTUAL	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	EMPLEO DE CARRERA DEL CUAL ES TITULAR	NOMENGLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO		PARA SER DESEMPEÑADO EN	TITULAR DEL HMPLEO
REGIONAL CHOCO GRUPO JURIDICO	1,077,454.188	CARLOS ANDRES POTES MOSQUERA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 14	\$1.586.345	REGIONAL ANTIOQUIA C.Z. ROSALES (REF. 10660)	ALBA MERY ZULUAGA ARTEAGA C.C. 42.980.393

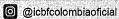
PARAGRAFO PRIMERO: La vigencia de los encargos de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez terminado los encargos, o en el evento que los servidores encargados renuncien al mismo, deberán retomar las funciones del empleo del cual son titulares en las Regionales y dependencia de origen.



www.icbf.gov.co





assellatos.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



RESOLUCIÓN No. 10107

30 DIC 2021

Por medio de la cual se proveen unos empleos mediante Encargo

PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la necesidad del servicio y conforme al lineamiento de encargo adoptado por la entidad, el encargo otorgado no permite traslado de los servidores públicos durante el desempeño del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la Entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la **Comisión de Personal Nacional**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO CUARTO.- La posesión de las personas encargadas deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

ARTÍCULO QUINTO.- Terminar el encargo en el empleo de carrera administrativa de la planta global de personal del ICBF, actualmente desempeñado por el servidor público que se señala a continuación:

TIPO	REGIONAL Y DEPENDENCIA	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO DEL CUAL ES TITULAR	CARGO EN EL QUE SE ENCUENTRA ENCARGADO	RESOLUCIÓN ENCARGO
ENCARGO VACANCIA TEMPORAL	REGIONAL BOGOTA C.Z. FONTIBON	80.801.536	JOHN ALEXANDER TARAZONA SANABRIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GODIGO 4044 GRADO 09	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 11	5030-2021
ENCARGO VACANCIA TEMPORAL	REGIONAL RISARALDA C.Z. DOS QUEBRADAS	1.087.994.603	CLAUDIA BIBIANA URIBE ZAPATA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 09	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 11	6165-2020

PARAGRAFO PRIMERO.- La fecha de efectividad de la terminación del encargo ordenada en el artículo precedente, será a partir de la fecha de posesión de la situación administrativa dispuesta en el artículo primero de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos exigidos para la posesión, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTICULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bonota D.C. a los

30 DIC 2021

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO

Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	
Aprobó	John Fernando Guzmán Uparela	Director de Gestión Humana		
Revisó	Dora Alicia Quijano	Coordinadora GRyC	-87	
Revisó	Leidy Johana Guerrero Carreño	Grupo RYC	NO 4	
Proyectó	Adriana Castañeda Mendoza	Analista GRyC	LUA C	

f ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ @icbfcolombiaoficial

Pagina